

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONAVI S.A. HOT BANCOLOMBIA
DEMANDADO	JADER ARIAS MARTINEZ Y OTRA
RADICADO	13001-40-03-006-2003-00303-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA
FECHA DE PRESENTACIÓN	27 DE MAYO DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	23 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	24 DE MAYO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 03 DE JUNIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 03 DE JUNIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 06 DE JUNIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 08 DE JUNIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

**RV: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. DTE: CONAVI S.A. HOY BACOLOMBIA.
DDOS: JADER ARIAS MARTINEZ Y OTRA RAD: 13001-43-03-006-2003-00303-00.**

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena

<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/05/2022 10:33 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena

<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Eduardo Hugo Sarmiento Parra <eduardosarmiento60@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 10:20

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena

<j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. DTE: CONAVI S.A. HOY BACOLOMBIA. DDOS: JADER ARIAS MARTINEZ Y OTRA RAD: 13001-43-03-006-2003-00303-00.

ENVIADO DESDE EL CORREO DEL DOCTOR EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

ATENTAMENTE

EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA

011-C.

Señor.

JUEZ 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DTE: CONAVI S.A. HOY BACOLOMBIA.

DDOS: JADER ARIAS MARTINEZ Y OTRA

RAD: **13001-43-03-006-2003-00303-00.**

EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, respetuosamente concurre ante usted, con el fin de manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACION**, en contra del auto de fecha mayo 23 de 2022.

SUSTENTACIÓN.

1.De vieja data, viene conociendo este juzgado del proceso de la referencia.

2.La parte demandante presentó avalúo del inmueble de propiedad de mis representados, como requisito previo para efectuar su remate, y con su producto, pagarle al acreedor.

3.Con el auto impugnado el despacho corre traslado a la parte demandada del avalúo presentados por la parte demandante, por un término de tres (3) días.

Revisada la normatividad establecida al respecto en el cgp, encontramos que en su artículo 444 numeral 2º preceptúa:

“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de (tres) 3 días”

De la norma anterior, se desprende sin lugar a ninguna equivocación, que el termino de traslado del avalúo para que la parte que no lo presentó, es de diez (10).

El recurso de reposición tiene como fin, que la providencia impugnada, sea revisada por el mismo funcionario que la profirió, el cual está facultado para reformarla, confirmarla o revocarla.

PETICION.

Con fundamento en lo antes expuesto solicito a usted, se sirva revocar el auto impugnado, y disponer mediante providencia de reemplazo, que se le corre traslado a la parte demandada sobre el dictamen presentado por la parte demandante, por un término de diez (10) días.

TRAMITE.

El establecido en el Art. 319 del cgp.

Agradezco a usted, dar curso a la presente impugnación.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Hugo Sarmiento Parra', with a stylized flourish at the end.

EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA.
C.C. No. 4.008.496 de Soplaviento (Bol).
T.P. No.51.004 del CS de la j.
Email: eduardosarmiento60@hotmail.com
Teléfono: 3106362940.